

CIJ lamenta la denuncia de la Carta de la OEA por parte de Nicaragua y llama a desistir de ella

30 de noviembre de 2021

La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) lamenta la decisión anunciada por el gobierno de Nicaragua el 19 de noviembre de 2021, relativa a la denuncia de la Carta de la OEA mediante una comunicación enviada ese mismo día al Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), suscrita por el Ministro de Relaciones Exteriores, Denis Moncada Colindres, siguiendo instrucciones del Presidente de la República, Daniel Ortega Saavedra. Esta denuncia, representa un grave retroceso en el compromiso de ese Estado con la cooperación multilateral regional, y en la defensa del Estado de Derecho y la democracia.

La OEA es una organización internacional regional cuya Carta (1948) contiene entre sus propósitos fundamentales, la defensa de la democracia y los derechos humanos en el hemisferio americano. Una denuncia válida de la Carta de la OEA de acuerdo con su artículo 143, surtiría sus efectos únicamente una vez transcurridos los dos años siguientes y siempre que el Estado haya dado cumplimiento a sus obligaciones internacionales pendientes. En todo caso, la denuncia no tendrá efectos retroactivos, ello es, de desligar al Estado de Nicaragua de las obligaciones contraídas mientras estuvo en vigor.

Conforme a la comunicación de denuncia de la Carta de la OEA por el gobierno de Nicaragua, su decisión fue incitada, por un acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua (Acuerdo No. 126 de 17 de noviembre de 2021), la Declaración de la Asamblea Nacional (de 16 de noviembre de 2021) y la adhesión del Consejo Supremo Electoral (de 18 de noviembre de 2021). Esta decisión del gobierno de Nicaragua invoca el principio de no intervención en los asuntos internos de dicho país. Sin embargo, conforme a la Carta de la OEA -y la Carta Democrática Interamericana-, la protección colectiva de la democracia, es un asunto que concierne al interés legítimo de todos los Estados miembros de la OEA a través de sus órganos políticos.

La Carta de la OEA conjuntamente con la Carta Democrática Interamericana, representa un instrumento fundamental para garantizar a los pueblos de las Américas su derecho a la democracia, conjuntamente con el Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos. Estos principios deben estar garantizados por la independencia judicial, uno de los propósitos esenciales de la CIJ que desde su fundación hace 70 años, promueve como un estándar universal.

En ese sentido, recordamos el criterio establecido en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el compromiso de los Estados miembros del sistema interamericano y sus consecuencias para la protección colectiva, en caso de ocurrir una denuncia de la Carta de la OEA:

La noción de garantía colectiva subyacente a todo el sistema interamericano implica un deber de los Estados de actuar conjuntamente y cooperar para proteger los derechos y libertades que se han comprometido internacionalmente a garantizar a través de su pertenencia a la organización regional y, en particular, (1) exteriorizar

de forma oportuna sus observaciones u objeciones ante cualquier denuncia de la Convención Americana y/o de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que no resista un escrutinio a la luz del principio democrático y afecte el interés público interamericano; (2) asegurar que el Estado denunciante no se considere desligado de la Organización de los Estados Americanos hasta tanto no haya dado cumplimiento a las obligaciones de derechos humanos adquiridas a través de los diversos mecanismos de protección en el marco de sus respectivas competencias y, en particular, aquellas que se relacionan con el cumplimiento de las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derecho Humanos hasta la conclusión del procedimiento; (3) cooperar para lograr la investigación y juzgamiento de las graves violaciones de derechos humanos y así erradicar la impunidad; [...] y (5) realizar los esfuerzos diplomáticos bilaterales y multilaterales, así como ejercer sus buenos oficios de forma pacífica, para que aquellos Estados que hayan efectivizado su retiro de la Organización de los Estados Americanos vuelvan a incorporarse al sistema regional[...].¹

En virtud de lo cual, la CIJ hace un llamado:

1. Al gobierno de Nicaragua para que retire su denuncia de la Carta de la OEA; y
2. A los demás Estados de la comunidad internacional, especialmente a los Estados miembros de la OEA, para que realicen los esfuerzos diplomáticos bilaterales y multilaterales, así como sus buenos oficios de forma pacífica, para que el Estado de Nicaragua retire su denuncia de la Carta de la OEA.

¹ Corte IDH. *La denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y sus efectos sobre las obligaciones estatales en materia de derechos humanos (Interpretación y alcance de los artículos 1, 2, 27, 29, 30, 31, 32, 33 a 65 y 78 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3.1), 17, 45, 53, 106 y 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos)*. Opinión Consultiva OC-26/20 de 9 de noviembre de 2020. Serie A No. 26, párr. 175.4.